



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 18 de agosto de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejel Manuel Ugartemendia Colombo
2. Jura Concejel Edith Phoyu

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

3. Exp. N° 4123- 3207/21 Y Exp. Obra N° 4123-0072/93 - OP- CONSULTA POR OBRA EN CONSTRUCCION IV-Y-281-NPDA 31571 (D.E.). Proyecto de comunicación.
4. Expediente Interno N° 2623/2023 Cpo.1 - CLAUDIA DOMKE - SOLICITA EXCEPCION PARA HABILITACION. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-2007/23 Cpo. 1 - Súper Intendencia de Servicios Sociales - Concurso de Pesca. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente N° 4123-1007/22 Cpo. 1 Alc. 1 - PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO-CIRC IV, SECC V, FRACC VII, PARC. 3. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-2253/2022 - Crinigan Francisco - Pre factibilidad Tuyú y Caracol. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

8. Expediente Interno N° 2635/2023 Cpo 1 - Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pinamar Solicitan prescripción y Condonación de deudas vencidas. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente N° 4123-0307/99 OBR. - Elsa Amelia Alvarez Obra Nueva. Proyecto de comunicación.
10. Expediente N° 4123-1305/23 Cpo 1 - Contrataciones de servicios de Correo Electrónico y OFFICE 365. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes**

11. Expediente interno N° 1679/2013 Cpo. 1 - BLOQUE PROYECTO NACIONAL.PARTIDO JUSTICIALISTA. CREACIÓN CENTRO DE DESARROLLO UNIVERSITARIO REGIONAL - PROYECTO DE ORDENANZA. Proyecto de decreto.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 18 de Agosto de 2023**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-3207/21 Cuerpo 1** caratulado OP- CONSULTA POR OBRA EN CONSTRUCCION IV-Y-281-N\PDA 31571 y el **Expediente N° 4123-0072/93 Cuerpo 1** caratulado VILLA GUADALUPE S.A. NOMECLATURA IV-Y-281-4A CUENTA 31571 (Que se encuentran en el Departamento Ejecutivo) ;Y

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3262/23** el Sr. Cattaneo Nestor Osmar solicita un pedido de informe sobre el Expediente N° 72/93 el cual corresponde al Paseo de las Victorias y el **Expediente N° 3207/21** que corresponde al mismo tema, iniciado por denuncias de los vecinos.

Que se adjunta copias de las notas y denuncias obrantes en el **Expediente N° 3207/21** ;

Que los vecinos declaran q2ue en el lugar se realizaron demoliciones y ampliaciones sin previa aprobación del Departamento Ejecutivo;

Que en la misma mencionan que se han comunicado con el Departamento de Fiscalización en reiteradas oportunidades, solicitando la

Que ante su análisis en la Comisión de Planeamiento Acta N° 21/23 se decide realizar la presente a fines de que el Departamento Ejecutivo emita dictamen sobre lo solicitado.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que mediante la Dirección de obras particulares y las areas que estime corresponder, realice un informe respecto a la **Nota N° 3262/23** presentada por el señor Cattaneo Nestor Osmar que forma parte de la presente como anexo 1.

**ARTICULO 2:** Incorporese la **Nota N° 3262/23** como anexo 1 de la presente.

**ARTICULO 3:** De Forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2623/23 Cuerpo 1** Caratulado, CLAUDIA DOMKE - SOLICITA EXCEPCION PARA HABILITACION, y:

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3249** se presenta la Señora Claudia Domke donde solicita un permiso precario para desarrollar la actividad de venta de repostería en su domicilio sito en la Calle Garay N° 1549 de la Localidad de Ostende.

Que la petición fue tratada en comisión donde se comentó que fue visitada y se la oriento para inscribirse en el programa de PUPA y poder habilitar su cocina.

Que, este Cuerpo Deliberativo vería con agrado acceder a lo peticionado y conceder el permiso de uso precario por un plazo determinado.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Señora Claudia Domke, DNI: 17.373.680 para la Actividad Comercial de elaboración y venta de productos de pastelería/repostería en su domicilio sito en calle Garay N° 1549 de la Localidad de Ostende.

**ARTICULO 2:** El presente permiso solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinara el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2007/23 Cuerpo 1** Caratulado Súper Intendencia de Servicios Sociales-Concurso de Pesca:

## CONSIDERANDO:

Que fs. 2/3 luce nota de la Súper Intendencia de Servicios Sociales Jefatura de Coordinación e Inspección, Zona Interior 10 en donde solicita autorización correspondiente para llevar adelante un torneo recreativo como torneo de pesca.

Que el Torneo de Pesca en el Mar se llevara a cabo en la Ciudad de Pinamar el día 02 de Septiembre del año en curso, en el horario comprendido de 08:00 hs. a 13:00 hs. con la participación estimada de 60 concursantes.

Que fs. 4 luce informe de la Secretaria de Turismo donde ve con agrado la realización de dicho torneo y que la misma tendrá un impacto positivo

Que a fs. 10 luce informe del Jefe de Coordinación e Inspección Interior 10 de la Súper Intendencia de Servicios Sociales requerido a fs. 7 sobre el Concurso de Pesca.

Que el Concurso de Pesca se llevara a cabo en la Localidad de Pinamar, resultando como zona tentativa a realizarse en Av. Del Mar, Balneario Negroni, teniendo una media aproximada de 100 metros, delimitada por banderines.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase el uso del espacio público gratuito solicitado por Súper Intendencia de Servicios Sociales Jefatura de Coordinación e Inspección, Zona Interior 10 para realizarse el Torneo de Pesca el día 02 de Septiembre del 2023 comprendidos en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.

**ARTICULO 2:** La actividad se realizará en sector playa de la localidad de Pinamar de Av. Del Mar, Balneario Negroni teniendo una media de 100 metros.

**ARTICULO 3:** Dispóngase a la Súper Intendencia de Servicios Sociales Jefatura de Coordinación e Inspección, Zona Interior 10 la obligatoriedad de devolver la playa y el espacio público en idénticas condiciones que las existentes al momento anterior a su utilización

**ARTICULO 4:** El Departamento Ejecutivo estará a cargo de garantizar mediante controles de fiscalización el cumplimiento de la normativa local y provincial durante la celebración del evento.

**ARTICULO 5:** De Forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1007/22 Cuerpo 1 Alcance 1**, Caratulado PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO-CIRC IV, SECC V, FRACC VII, PARC. 3 y las Ordenanzas 6025/2021, 6330/22 y sus futuras modificaciones.

## CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del presente se registra el trámite iniciado en el marco de la Ordenanza 6025/2021 solicitando suscripción de Convenio Urbanístico para los inmuebles de nomenclatura Circ.: IV, Sec.: V, Fr.: VII, Parc.: 3 y 4.-

Que, habiendo concretado la etapa de consulta inicial con la totalidad de información solicitada, y luego de un intercambio fructífero que derivó en mejoras sustanciales para el proyecto, se analizó favorablemente por parte de la Autoridad de Aplicación, quien entiende que resulta admisible en términos urbanísticos, siendo viable su tratamiento en las próximas instancias del proceso.-

Que se da inicio formal al proceso administrativo para la evaluación del proyecto, sin proceder al pago de la Tasa Especial ya que, conforme a lo normado, solo debe abonarse en función de los metros cuadrados de F.O.T. excedentes respecto de lo autorizado por C.O.U. vigente, situación que no aplica para el caso ya que el proyecto plantea un F.O.T. máximo menor al autorizado en la zona del COU vigente.

Que, resueltas las devoluciones técnicas necesarias por parte de la Secretaría de Planeamiento, se dio intervención a la Comisión de Tasación Municipal en el mes de junio del año 2022, a fin de establecer la valorización en carácter de contraprestación mínima, la constituye el monto total de las obras de compensación a realizar por el Proponente, actualizado al momento de la suscripción del Convenio Urbanístico, resultando en un valor de PESOS \$21.814.646,40.

Que por cuestiones de conveniencia y ante lo propuesto por la autoridad de aplicación, se acuerda como compensación urbana la realización de obras en el terreno de Patrimonio Municipal cuya nomenclatura catastral es IV-6BZ, conforme al Anteproyecto de Desarrollo Urbano realizado por el MUNICIPIO, fijadas conforme análisis de costos y por un valor equivalente a la tasación de contraprestación mínima realizada por la Comisión de Tasación, que corresponden a la construcción de la infraestructura de servicios, la construcción de vereda y cerramientos de seguridad y la provisión de material necesario para la consolidación de la calle, por lo que recibe un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el cálculo de la contraprestación mínima tasada.

Que habiendo completado la documentación necesaria respectiva del proyecto y no encontrando objeciones para el avance del trámite, se da intervención a la comisión de evaluación de proyectos urbanos, a fin de dictaminar al respecto en función de sus competencias, resultando favorable para la ciudad.

Que, por decisión de dicha comisión, se procede a la apertura de un registro de oposición, como método de participación ciudadana para que el Municipio pueda conocer la opinión de los contribuyentes que quieran manifestarse en tal sentido.

Que, cumplida con tal instancia, no habiendo recibido ningún tipo de manifestación en oposición a la propuesta, la comisión de evaluación de proyectos urbanos dictamina favorablemente respecto al proyecto en cuestión, dando lugar a la suscripción del convenio urbanístico.

Que la Secretaría de Paisaje y Medioambiente a través de la Resolución N° 0162/2023, ha expedido la DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL del proyecto presentado a efectos de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley 11.723.

Que en consecuencia, a través de la Resolución N° 0285/2022 se otorga la FACTIBILIDAD URBANISTICA al proyecto identificado como Open Art Pinamar para los inmuebles de nomenclatura catastral Circ.:IV Secc.:V, Fr.: VII, Parc.: 3 y Circ.:IV, Secc.:V-Fr.: VII, P: 4.

Que se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos según lo normado para la suscripción del convenio urbanístico del proyecto, por lo que se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y evaluación de la homologación del mismo.

## **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Homológuese el Convenio Urbanístico celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR y JORGE LUIS MASSIDDA - SILVANA KARINA SPINA, suscripto con fecha 03 de Agosto de 2023, identificado como Open Art Pinamar, bajo el número 0139/23, obrante a fojas 111 a 139 del Expediente del visto, que integra la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTICULO 2:** Autorízase la Afectación permanente del edificio existente identificado como Galería Alterra, como uso complementario del desarrollo multifamiliar del tipo amenities.

**ARTICULO 3:** Modifíquese el artículo 1° en su totalidad de la Ordenanza Municipal 6330/2022 que quedará redactado de la siguiente manera:

Autorízase el proyecto identificado como Open Art para el inmueble de nomenclatura catastral Circ.:IV Secc.:V, Fr.: VII, Parc.: 3 y Circ.:IV, Secc.:V-Fr.: VII, P: 4, presentado por Massida Jorge Luis y Spina Silvana Karina, en el expediente del visto, según lo analizado en el marco de lo normado por la Ordenanza 6025/2021, que se regirá conforme los parámetros constructivos detallados en el Dictamen Favorable de la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos, obrantes a fs. 324 a 326, a saber:

Densidad máxima: 172 hab/Ha = 72 habitantes

FOS máximo: 1277 m<sup>2</sup>.

FOT máximo: 2695 m<sup>2</sup>.

Usos Urbanos: Para los usos admitidos en la parcela en el marco del convenio urbanístico, será de aplicación el cuadro de usos de la zona RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR de PINAMAR, identificada bajo las siglas RMp. Contempla el desarrollo de los usos del tipo amenities en la Galería Alterra.

Niveles: Planta Baja, más dos (2) niveles, más terrazas descubiertas.

El resto de los indicadores y limitaciones espaciales de la parcela se mantienen según COU vigente.

**ARTICULO 4:** Modifíquese el artículo 2° en su totalidad de la Ordenanza Municipal 6330/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Se autoriza la cesión de la posición contractual relativa al Desarrollo Privado a través del FIDEICOMISO OPEN ART PINAMAR" para la construcción del edificio multifamiliar, adjudicación y/o venta de las unidades funcionales resultantes. En caso de darse tal supuesto, deberá acreditar ante el MUNICIPIO todos los datos correspondientes al Fideicomiso, caso contrario la cesión será de ningún valor e inoponible al municipio.

**ARTICULO 5:** Modifíquese el artículo 3° en su totalidad de la Ordenanza Municipal 6330/2022 que quedará redactado de la siguiente manera:

La aprobación del proyecto según el Art. 1°, quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

a-. Presentar el proyecto ejecutivo final de las obras de Compensación Urbana incorporando, además de los componentes e implicancias constructivas, todos los alcances del desarrollo propuesto, contemplando las observaciones expuestas en la comisión de evaluación de proyectos urbanos.-

b-. Presentación de la totalidad de la documentación técnica final de obra del Desarrollo Privado en la Dirección de Obras Particulares siguiendo los procedimientos administrativos habituales en el Partido de Pinamar, sumado a la documentación adicional que las diferentes autoridades de aplicación soliciten, con un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Asimismo, la aprobación quedará sujeta al análisis de la Dirección de Obras Particulares, siendo el profesional firmante responsable por el estricto cumplimiento de las normativas vigentes.-

c-. Perfeccionamiento de las Compensaciones Urbanas consistente en la materialización de la infraestructura en la materialización de la infraestructura de servicios de agua, cloaca y electricidad domiciliaria considerando los lineamientos técnicos de la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (CALP), la construcción de ciento treinta (130) metros lineales de veredas en hormigón cepillado, el acondicionamiento del espacio público junto a cerramientos de seguridad para las parcelas, y la provisión de treinta metros cúbicos (30 m<sup>3</sup>) de material necesario para la consolidación de calle, por un valor equivalente a la contraprestación mínima tasada por la comisión de tasación actualizado al día de la suscripción al convenio urbanístico en el inmueble de patrimonio Municipal cuya nomenclatura catastral es Circ.: 4, Parc.: 6BZ..-

**ARTICULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2253/22 Cuerpo 1 Alcance 3**, Caratulado Crinigan Francisco - Pre factibilidad Tuyú y Caracol y La **Ordenanza N° 6025/21** y sus futuras modificaciones.

## CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del presente se registra el trámite iniciado en el marco de la Ord. 6025/2021 solicitando suscripción de Convenio Urbanístico para los inmuebles de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: L, Manz.: 16, Parc.: 10.

Que, habiendo concretado la etapa de consulta inicial con la totalidad de información solicitada, y luego de un intercambio fructífero que derivó en mejoras sustanciales para el proyecto, se analizó favorablemente por parte de la Autoridad de Aplicación, quien entiende que resulta admisible en términos urbanísticos, siendo viable su tratamiento en las próximas instancias del proceso.

Que, conforme a lo normado, el desarrollador realizó el pago de la Tasa Especial de PESOS \$382.169,31, dando inicio formal al proceso administrativo para la evaluación del proyecto en el marco de lo normado por la Ordenanza 6025/2021.

Que resueltas las devoluciones técnicas necesarias por parte de la Secretaría de Planeamiento, se dio intervención a la Comisión de Tasación Municipal, a fin de establecer la valorización en carácter de Contraprestación Mínima Requerida, que constituye el monto total de las obras de compensación a realizar por el Contribuyente, actualizado al momento de la suscripción del Convenio Urbanístico resultando en un valor de PESOS \$58.163.537,29.

Que por cuestiones de conveniencia y ante lo propuesto por la Autoridad de Aplicación, se asigna como Compensación Urbana la pavimentación de trescientos cuarenta (340) metros lineales totales y resolución pluvial, de los cuales doscientos setenta (270) metros lineales se ejecutan sobre la calle Del Pejerrey entre el cuartel de Bomberos de Pinamar y Martín Pescador, y los setenta (70) metros lineales restantes se ejecutan sobre la calle Centauro entre Pejerrey y Martín Pescador, por lo que recibe un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el cálculo de la Contraprestación Mínima tasada.

Que habiendo completado la documentación mínima respectiva del proyecto y no encontrando objeciones para el avance del trámite, se da intervención a la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos, a fin de Dictaminar al respecto en función de sus competencias.

Que, por decisión de dicha Comisión, se procede a la apertura de un Registro de Oposición, como método de participación ciudadana para que el Municipio pueda reconocer la opinión de los contribuyentes que quieran manifestarse en tal sentido.

Que, cumplida con tal instancia, no habiendo recibido ningún tipo de manifestación en oposición a la propuesta, la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos dictamina favorablemente respecto al proyecto en cuestión, dando lugar a la suscripción del Convenio Urbanístico.

En consecuencia, a través de la Resolución Nro. 0149/2023, por las atribuciones conferidas a esta Secretaría, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 6025/2021, se otorga la **FACTIBILIDAD URBANISTICA** al proyecto identificado como Tuyú y Caracol para el inmueble de nomenclatura Circ.: IV, Secc.: L, Manz.: 16, Parc.: 10., presentado por Francisco Crinigan.

Que se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos según lo normado para la suscripción del Convenio Urbanístico del Proyecto, por lo que se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y evaluación de la homologación del mismo.

## POR ELLO:

la Comisión de Planeamiento, Obras y servicios públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**



**ARTICULO 1:** Autorízase la propuesta urbana para la suscripción del Convenio Urbanístico para el inmueble de nomenclatura catastral, Circ.: IV, Secc.: L, Manz.: 16, Parc.: 10, presentada y tramitada por el Sr. Francisco Crinigan en las actuaciones del visto en el marco de lo normado por la Ord. 6025/2021, identificada como Edificio Tuyú y Caracol, que se regirá conforme los parámetros constructivos detallados en el Dictamen Favorable de la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos, obrantes a fs. 127, a saber:

Superficie parcela: 706,22 m<sup>2</sup>

F) O.T. Máximo: 755 m<sup>2</sup>.

F) O.S. Máximo: 203 m<sup>2</sup>.

Densidad Máxima: 24 habitantes totales.

Retiros: Frente = 4,05 m, Contrafrente = 5,86 m, Laterales = 4,78 m

Niveles: Planta Baja, más cuatro (4) Niveles, más terrazas descubiertas.

Usos Urbanos: Para los usos admitidos en la parcela en el marco del Convenio Urbanístico, será de aplicación el cuadro de usos de la zona RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR de PINAMAR, identificada bajo las siglas RMp.

El resto de los indicadores y limitaciones espaciales de la parcela se mantienen según COU vigente.

**ARTICULO 2:** Homologase el Convenio Urbanístico celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR Y FRANCISCO CRINIGAN, suscripto con fecha 31 de Julio de 2023, registrado bajo el Nro. 0138/23, el cual integra la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTICULO 3:** La aprobación de los parámetros constructivos según el Artículo 1° del presente, quedarán supeditados al cumplimiento y vigencia del Convenio Urbanístico Nro. 0138/23 homologado por medio de la presente Ordenanza, obrante a fojas 139 a 174 del expediente del visto.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2635/23 Cuerpo 1** Caratulado: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pinamar Solicitan prescripción y Condonación de deudas vencidas

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3259/23** , el Sr. Luis Arrejin , Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pinamar, solicita a este Honorable Concejo Deliberante la Prescripción y Condonación de deudas vencidas hasta el 12/2022 inclusive, de las partidas 31395-19507-19470, pertenecientes a dicha institución.

Que mediante la sanción de la ordenanza N° 6264/2022 estableció un nuevo artículo 68 que dispuso: **ARTICULO 1:** Modifíquese el Artículo 68 del Código Tributario, **Ordenanza N° 3062/03** , por el siguiente texto: **ARTICULO 68:** Están exentos del pago de la tasa de servicios urbanos (TSU), los inmuebles pertenecientes o destinados en la proporción de superficie ocupada en m2 que corresponda a uso de: a-. Bibliotecas Públicas y Museos, sean que pertenezcan en propiedad o usufructo y hayan sido cedidos en uso gratuito a tales fines. b-. Partidos Políticos reconocidos. c-. Sindicatos con personería gremial d. Los Templos de culto religiosos exclusivamente y reconocidos por el M.R.R.E.E (Ministerio de relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto). e-. Clubes y asociaciones deportivas del Partido de Pinamar. f. Instituciones de bien público. Déjese establecido que los inmuebles pertenecientes o destinados a los usos individualizados en los incisos a) y e) estarán exentos además del pago de toda otra tasa de devengamiento del recurso municipal de emisión ordinaria o usual, incluyendo las tasas accesorias y/o complementarias;

Que luego de ser analizado por acta N° 21/22 y 23 del 2023 la comisión de Presupuesto, decide otorgar lo solicitado.

## POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Condónese la deuda existente a las Partidas Municipales N° 31395 (N. Catastral Cir. 4 Sec. V Manz. 125 Parc. 2), N° 19507 (N. Catastral Cir. 4 Sec. V Manz. 44 Parc. 20) y N° 19470 (N. Catastral Cir.4 Sec. V Manz. 44 Parc. 1), perteneciente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pinamar.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0307/99** OBR. Caratulado Elsa Amelia Alvarez Obra Nueva y;

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3236/23** la Sra. Elsa Amelia Alvarez, solicita a este Honorable Concejo Deliberante que se le quite la multa continúa.

Que por **Decreto N° 0897/13** se aplico multa continua por vivienda en Exceso e invasión de Retiros, de la construcción denominada catastralmente como Circ. IV, Secc. X, Mz. 192, Parc. 9 de la localidad de Valeria del Mar, propiedad de Elsa Amelia Alvarez.

Que a fs. 109, luce informe labrado por la Dirección de Obras Particulares al administrado en cuestión, encuadrándose en el Artículo 2° Inciso k), Apartados 24 y 29 de la **Ordenanza N° 1307/93** Texto ordenado por **Decreto N° 1572/09**.

Que por acta N° 14/15/18/19/20/21/23 se decide remitir el mismo ya que este Honorable cuerpo no cuenta con la facultad de quitar la multa continua.

Que luego de tomar vista del Expediente, la Comisión entiende la remisión de las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

## POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a lo que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1305/23 Cuerpo 1** ; Caratulado Contrataciones de servicios de Correo Electrónico y OFFICE 365 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1444/2023 obrante a fs. 85/86, se adjudicó oferta única para la contratación de Correo Electrónico y MICROSOFT OFFICE 365 a partir del día 01 de junio de 2023 hasta el día 31 de mayo del 2024 inclusive para el normal funcionamiento de la Municipalidad de Pinamar;

Que por Artículo 1° del citado acto, se dispuso la adjudicación de los renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento la necesidad y urgencia de contar con la prestación del servicio mentado;

Que corresponde convalidar la adjudicación de las ofertas únicas.

## **POR ELLO:**

La comisión de Presupuesto, Haciendo y Cuentas eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Convalídese la adjudicación de los renglones de única oferta indicados en el Artículo 1° del Decreto N° 1444/2023 obrante a fs. 85/86 del Expediente N° 4123-1305/2023, proveedor:

TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT: 30-67881435-7,  
(Proveedor Municipal 1172) los renglones: 1,2 y 3.-

**ARTICULO 2:** De forma.

# Proyecto de decreto

En tratamiento

## **VISTO:**

El Expediente interno 1679/2013 Cpo. 1 caratulado BLOQUE PROYECTO NACIONAL.PARTIDO JUSTICIALISTA. CREACION CENTRO DE DESARROLLO UNIVERSITARIO REGIONAL - **Proyecto de Ordenanza ; Y**

## **CONSIDERANDO:**

Que no hubo movimientos en el periodo desde la promulgación de la ordenanza.

Que han pasado 10 años desde dicha promulgación

Que la comisión de Turismo, tomó vista del expediente el día 7/8/23, Acta N°0021/2023

Que la comisión entiende que corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

## **POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente

### **Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del Expediente del Visto al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese